RAZÓN SOCIAL: Pan y Ponke

NIT: 19285148-3

REPRESENTANTE LEGAL: NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empresas dedicadas elaboración de productos de panadería y otros productos alimenticios.

CÓDIGO DE ACTIVIDAD: 1081 / 1089(Decreto número 1607 de 2002).

SEDE PRINCIPAL: CRA 58 #130a-04

TELÉFONO: 3143579954

CENTROS DE TRABAJO: Dos

CLASE DE RIESGO: Tres y cinco

CORREO ELECTRÓNICO:

ARL: POSITIVA

Pan y Ponke prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3: La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Ocupacional de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.).El cual consiste en el desarrollo

de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

RIESGO	
FÍSICO	Ruido Iluminación Temperaturas. Radiaciones no ionizantes.
QUÍMICOS	Absorción de humos. Absorción de gases. Vapores. Sustancias químicas. Neblinas. Material particulado.
ERGONÓMICOS	Posturas inadecuadas. Movimientos y posicione repetitivas. Manejo de cargas inadecuadas. Manejo de cargas estáticas y dinámicas.
PSICOSOCIALES	Relaciones humanas. Contenido de la tarea. Organización del Tiempo. Múltiples funciones.
ELÉCTRICO	Contacto Directo. Contacto Indirecto. Electricidad dinámica y estática.
MECÁNICOS	Golpes o choques. Caídas (de personas a diferente nivel). Caídas de objetos. Atrapamientos. Cortes con objetos.
LOCATIVOS	Instalaciones. Estructuras. Superficies de trabajo. Espacios de trabajo.

	Orden y aseo.
INSEGURIDAD	Atraco. Robo.
ORIGEN NATURAL	Inundaciones. Terremotos. Temblores. Tormentas eléctricas. Vendaval.
INCENDIO	Incendios con sólidos, líquidos y gases. Incendios combinados. Explosiones.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Ocupacional, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higienes y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo .

ARTÍCULO 6: El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten

disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO
CC
Representante Legal
Firmada el 28 de septiembre del 2021